



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
Autorizado por la Presidenta de la Comisión  
Estatad de Derechos Humanos, Jalisco

**Guadalajara Jalisco a 29 de agosto de 2022**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y derivado de la solicitud de intervención y apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación del servicio para la **“Prestación de Servicios de Recolección de Basura y Escombro”** para el edificio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con domicilio en Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, municipio de Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de coadyuvar en la preservación de higiene de las instalaciones; por un costo mensual de **\$4,000.00** (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y por recolección de escombro, costo por evento de **\$1,200.00** (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por parte del Lic. Luis Enrique Gutiérrez, en su carácter de Jefe de Servicios Generales, en el cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por encontrarse debidamente justificado, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito; tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Para el cumplimiento de sus atribuciones, ejercerá de manera libre el presupuesto que le asigne el Congreso del Estado, de conformidad con las leyes aplicables.
- II. La Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es la responsable de auxiliar al Presidente de la Comisión en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los artículos 40, fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 57, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- III. El área de compras de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es el área dependiente de la Dirección Administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios de la Comisión, misma que tiene la atribución de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios, de conformidad con el artículo 20, numeral 1 y 2, fracción III, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.
- IV. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

*“2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”.*

Asimismo, el artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que:





**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
Autorizado por la Presidenta de la Comisión  
Estatad de Derechos Humanos, Jalisco

*"1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"*

La causal de la fracción IV se actualiza derivado de la imperiosa necesidad de contar con este servicio con la finalidad de coadyuvar en la preservación de higiene de las instalaciones para poder cumplir los objetivos y complementar la atención de los usuarios que acuden a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, requiriéndose para ello con los servicios de recolección de basura y escombros que se genera del funcionamiento habitual de las oficinas centrales ubicadas en la calle de Pedro Moreno 1616 en el municipio de Guadalajara; Jalisco, considerando que actualmente la zona donde se encuentran las oficinas es netamente comercial, se requiere de contar con el servicio de recolección de basura y escombros contratado, es por ello que se debe acudir a la contratación de estos servicios con empresas especializadas que cumplan con las características y requerimientos para la prestación de este servicios, toda vez que no se cuenta en estos momentos con las condiciones necesarias para realizar el proceso de licitación pública, derivado del cambio de la Titular de la Comisión con fecha 02 de agosto del presente año, y toda vez que el Comité de Adquisiciones se acaba de conformar recientemente, es que no se está en condiciones de cumplir con los plazos y términos para realizar de manera formal el proceso de licitación pública, es que nos encontramos ante la imposibilidad jurídica para poder llevar a cabo dicho proceso.

V. Con fecha 26 de agosto de 2022, mediante oficio con número SG/724BIS/2022, el Lic. Luis Enrique Gutiérrez, en su carácter de Jefe de Servicios Generales solicita lo que se transcribe a continuación:

*..." Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente solicito su intervención a efecto de que se lleve a cabo el proceso de contratación para la "Prestación de Servicios de Recolección de Basura y Escombros" para el edificio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con domicilio en Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, municipio de Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de coadyuvar en la preservación de higiene de las instalaciones*

*Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicita que el proceso de contratación se realice por excepción a la licitación vía adjudicación directa, a favor de la C. **GUADALUPE JAQUELINE JIMÉNEZ CORONA**, por un costo mensual de **\$4,000.00** (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y por recolección de escombros, costo por evento de **\$1,200.00** (mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un periodo comprendido del **30 de agosto del 2022 al 31 de octubre del 2022.***

*En cumplimiento al artículo 74 numeral 4 y 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece que derivado de la imperiosa necesidad de prestar los servicios que ofrece la Comisión Estatal de Derechos Humanos, requiriéndose para ello con los servicios de recolección de basura y escombros que se genera del funcionamiento habitual de las oficinas centrales ubicadas en la calle de Pedro Moreno 1616 en el municipio de Guadalajara; Jalisco, considerando que actualmente la zona donde se encuentran las oficinas es netamente comercial, se requiere de contar con el servicio de recolección de basura y escombros contratado, es por ello que se debe acudir a la contratación de estos servicios con empresas especializadas que cumplan con las características y requerimientos para la prestación de este servicios, permitiendo el correcto funcionamiento de esta Comisión, además que la actual administración de este*





## ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Autorizado por la Presidenta de la Comisión Estatad de Derechos Humanos, Jalisco

*Órgano Constitucional Autónomo, fue renovada recientemente con el nombramiento de la actual Titular Presidenta de la CEDHJ, la cual surtió efectos a partir del 02 de agosto de la presente anualidad, y toda vez que el Comité de Adquisiciones se acaba de conformar recientemente, es que no se está en condiciones de cumplir con los plazos y términos para realizar de manera formal el proceso de licitación pública, es que nos encontramos ante la imposibilidad jurídica para poder llevar a cabo dicho proceso, es por ello que en virtud de que las funciones administrativas de este organismo no pueden detenerse se solicita la autorización por adjudicación directa de "Recolección de Basura y Escombros" con una vigencia a partir del 30 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022, de conformidad a lo establecido por el artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por actualizarse un caso de excepción como lo es el caso fortuito o fuerza mayor por un acontecimiento inesperado que impide el cumplimiento de los plazos y términos que la Ley de la materia dispone para este tipo de contrataciones, así como la prestación del servicio de recolección de basura y escombros que actualmente sigue prestando la persona física a esta CEDHJ, además las condiciones económicas siguen siendo las mismas que en el contrato original, es por lo anterior que se considera justificada la solicitud de adjudicación directa por el plazo de término establecido.*

*Todo lo antes expuesto, dando cabal cumplimiento a los principios que marca el artículo 134 Constitucional:*

*Eficiencia. Mediante esta contratación se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación del servicio de vigilancia orientada a la mejora de la atención a los usuarios y empleados de la Comisión.*

*Eficacia. Es necesario salvaguardar la integridad y seguridad del personal y usuarios que asisten cotidianamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que la presente contratación asegura solventar dicha necesidad.*

*Economía. Esta contratación asegura las mejores condiciones para la Comisión, al realizarse con el proveedor que ofrece el costo menor por la prestación de dicho servicio.*

*Transparencia. Se promueve el acceso a la información del procedimiento, toda vez que la información generada y la prestación del servicio en sí mismo, serán accesibles y verificables por las áreas que así lo requieran en lo relacionado a la atención de usuarios.*

*Honradez. La solicitud y el soporte documental para el procedimiento cumple con lo establecido de conformidad con las disposiciones legales en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Finalmente, es menester hacer de su conocimiento que actualmente se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente en la partida 3581 para cubrir las erogaciones que se generen derivado de esta contratación, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 50, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus - Municipios; así mismo, se informa que la Comisión no cuenta con un servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Se adjuntan al presente los siguientes documentos:*

- *Especificaciones técnicas*
- *Estudio de mercado*

VI. Para efectos del artículo 50, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el titular del área requirente informa que se cuenta con la





**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
Autorizado por la Presidenta de la Comisión  
Estatad de Derechos Humanos, Jalisco

suficiencia presupuestal correspondiente en la partida 3361 para cubrir las erogaciones que se generen derivado de la contratación.

- VII. Se cuentan con tres cotizaciones disponibles en el mercado respecto a la contratación del servicio para **“Recolección de Basura y Escombros”**, considerando a los proveedores **RIO RECOLECTORA E HIJOS, S.A. DE C.V.** quien oferta un costo mensual de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 30/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por el servicio de Recolección de residuos de manejo especial en bolsa jumbo y no cotiza el servicio de Recolección Escombros, **RECOTECNIA S.A. DE C.V.**, quien cotiza con un costo mensual de \$6,033.60 (seis mil treinta y tres pesos 60/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por el servicio de Recolección de residuos de manejo especial, y no cotiza recolección de escombros, **GUADALUPE JAQUELINE JIMENEZ CORONA** por un costo mensual de **\$4000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** por recolección de basura, y **\$1,200 (un mil doscientos 00/100)** por evento de recolección de escombros.
- VIII.
- IX. Mediante oficio número P/INT/0125BIS/2022, la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos humanos, Jalisco, autoriza e instruye para que a través de las áreas correspondientes se realice la contratación por adjudicación directa para **“Prestación de Servicios de Recolección de Basura y Escombros”**, a favor de la persona física **C. GUADALUPE JAQUELINE JIMÉNEZ CORONA** por un costo mensual de **\$4,000.00** (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y por recolección de escombros, costo por evento de **\$1,200.00** (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por un periodo comprendido del **30 de agosto del 2022 al 31 de octubre del 2022**
- X. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos humanos, Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en los artículos 22 y 28, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y, los artículos 30 y 31 Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** - Derivado de la necesidad de contratar el servicio de **“Prestación de Servicios de Recolección de Basura y Escombros”** y ya que el proveedor es el que oferta el precio más bajo y en consecuencia el más conveniente para esta Comisión, además de contar con la capacidad de prestar el servicio de manera inmediata y cumplir con las características requeridas por parte del área requirente, se adjudica a la persona física **C. GUADALUPE JAQUELINE JIMÉNEZ CORONA** por un costo mensual de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y por recolección de escombros, costo por evento de **\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior por tratarse del proveedor cuya cotización resulta solvente, cumple con los requisitos financieros, contables, documentación legal, y con los requisitos técnicos y económicos derivados de la solicitud de contratación, y por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.





**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
Autorizado por la Presidenta de la Comisión  
Estatad de Derechos Humanos, Jalisco

La prestación del servicio se realizará por un periodo comprendido del **30 de agosto del 2022 al 31 de octubre del 2022**.

El área requirente es el área de Servicios Generales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, y será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias de la Comisión, así como a la cotización del proveedor.

**Segundo.** - Se instruye a la Unidad Centralizada de Compras de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

**Tercero.** - Por conducto de la Unidad Centralizada de Compras de esta Comisión notifíquese a el proveedor **C. GUADALUPE JAQUELINE JIMÉNEZ CORONA**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Cuarto.** - La persona física **C. GUADALUPE JAQUELINE JIMÉNEZ CORONA** manifestó que, es su voluntad realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior conforme a los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Cúmplase.** - Así lo resolvió la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, con fundamento en los artículos 22 y 28, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y, los artículos 30 y 31 Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ante la presencia de la Directora Administrativa y el Jefe de Servicios Generales, todos ellos pertenecientes a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**Lic. Luz del Carmen Godínez González**  
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco

**Lic. Martha Verónica Quirarte Briseño**  
Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco

**Lic. Luis Enrique Gutiérrez**  
Jefe de Servicios Generales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco  
**Área Requirente**

